**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.-** DIPUTADOS: LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO, PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA y MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.-------

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 27 de noviembre del 2018, se turnó a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, suscrita por el diputado Luis María Aguilar Castillo, representante legislativo del Partido Nueva Alianza de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

**PRIMERO.-** En fecha 13 de noviembre del 2018, el diputado Luis María Aguilar Castillo, representante legislativo del Partido Nueva Alianza de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presento ante esta Soberanía, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, los suscritos señalaron lo siguiente:

*“…*

*El medio escolar es el primero en el que se pueden detectar problemas familiares y sociales y es considerado como uno de los pilares de la prevención.*

*…*

*Partiendo desde lo conceptuado en los documentos de la “Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la Niña” adoptada por la Asamblea de las naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y considerando que el niño deben estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en el sentido de paz, dignidad, libertad, igualdad y solidaridad y teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos Humanos del Niño, el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”*

*…*

*En nuestro País y en nuestro Estado los esquemas educativos han sido modificados en diferentes aspectos, como la evaluación y la modernización, sin embargo, no se han profundizado en su atención, las problemáticas escolares que de ser así podrían tener un impacto social positivo y que narré líneas arriba.*

*Aquí en Yucatán, la Ley de Educación enumera los fines que tendrá la educación que se imparta en las instituciones públicas y privadas de Yucatán, sin embargo, no considera entre ellos uno que contribuya a la problemática descrita en el párrafo anterior, es decir, no contamos con la instrumentación que permita posibilitar desde las aulas, la prevención, así como el desarrollo libre y armónico que eficiente y coadyuve con la labor que realizan los maestros frente a sus grupos.*

*Es menester mencionar que de nuestras instituciones formativas yucatecas egresan profesionales que el sistema educativo no ha sido capaz de absorber y aprovechar para atender la consecución de los objetivos, quienes tienen la preparación suficiente para cubrir las lagunas existentes en el propio sistema, tanto en el desarrollo en sí, mediante la superación de las dificultades individuales y colectivas que encierran, como en su acción preventiva, me refiero a los trabajadores sociales educativos, cuya existencia se remite al año de 1981 …*

*…*

*El trabajador social educativo ha sido formado para participar en la elaboración y desarrollo de programas de prevención y detección dirigidos a la comunidad educativa, asesorar al profesorado en la elaboración seguimiento y evaluación de los programas de acción tutorial y en la atención a la diversidad, realizar el estudio y la valoración socio familiar de los casos detectados, elaborar la propuesta de intervención socioeducativa directa o canalizar hacia el recurso pertinente, con el posterior seguimiento y evaluación del caso, participar en la elaboración y realización de actividades de orientación educativa y socio laboral, asesorar a las familias y participar, en su caso, en el desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos, es decir su labor en la recomposición del tejido social sería un factor importante en nuestras niñas y niños, y así contribuir a que Yucatán siga siendo el mejor estado para vivir, como legisladores, está en nuestras manos hacerlo.*

*…*

**TERCERO.-** Como se ha mencionado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 27 de noviembre del año 2018, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 22 de enero del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión dictaminadora, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, de Educación, Ciencia y tecnología tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.

**SEGUNDA.-** La educación en México es un derecho inherente a todo individuo que se consagra a través del artículo 3° Constitucional en la cual se establece que, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que ésta, desde nivel básico y hasta la media superior serán obligatorias, dándose dentro de un contexto de constante mejoramiento económico, social, cultural y libre de violencia.

De este modo, la Ley General de Educación obliga a promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta para propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos; así como la obligación de fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión para el enriquecimiento social y cultural.

Asimismo, la Ley de Educación del Estado, entre sus fines obliga a las instituciones educativas a fomentar el desarrollo integral de los educandos dentro de la convivencia social, para que ejerzan con plenitud su capacidad humana.

En el marco estatal con el decreto 285 de 12 de junio de 2015 se emitió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en la cual la niñez y la adolescencia resultan de gran relevancia tanto en el ámbito internacional, nacional y estatal, ya que se trata de una etapa de la vida humana en la que los seres humanos se encuentran en un punto de vulnerabilidad. [[1]](#footnote-1)

El principio del interés superior del niño[[2]](#footnote-2) obedece a otorgarles a los niños un trato preferente en todos los aspectos de su vida, sujetos de especial protección; por lo que se les debe garantizar un desarrollo pleno e integral, a través de una formación física, mental, emocional, social, y moralmente en condiciones de igualdad.

Es de observarse, que se pugna por una educación libre de violencia, la promoción de la cultura de la paz y la no violencia, así como, contribuir al aprecio para la dignidad de la persona y el sustento de los ideales, valores, la fraternidad e igualdad.

De este modo, como regla general es necesario, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad; considerando que deben estar preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de la Naciones Unidas.

En la actualidad, la infancia y la adolescencia sigue estando expuesta a diversas situaciones que amenazan y vulneran sus derechos fundamentales; por lo que los estados tienen la obligación de garantizar las condiciones pertinentes para que los niños, niñas y jóvenes tengan una calidad de vida digna que les permita el goce pleno de sus derechos.

Hoy por hoy, uno de los principales problemas sociales a escala a nivel mundial, es el abandono escolar temprano; fenómeno presente tanto en los sistemas educativos de países poco industrializados, como en vías de desarrollo; concentrándose en los estudios terciarios, es decir post secundarios.[[3]](#footnote-3)

De acuerdo con estudios realizados por la [UNICEF](https://www.ecured.cu/UNICEF) (2012) y el Banco Interamericano de Desarrollo (2012), en Latinoamérica las estadísticas más alarmantes de deserción escolar se concentran en la educación media, tanto en la secundaria básica, como en la secundaria superior o bachillerato ya que uno de cada dos adolescentes logra completar la secundaria; de 117 millones de niños y jóvenes en [América Latina](https://www.ecured.cu/Am%C3%A9rica_Latina), 22.1 millones de estudiantes entre 5 a 14 años de educación básica se encuentran fuera del sistema educativo o están en riesgo de hacerlo. [[4]](#footnote-4)

Lo anterior, se deriva de múltiples causas como resultado de una amplia variedad de factores personales, sociales, económicos, académicos y familiares; por lo que la deserción escolar es una cuestión de apremiante solución, pues tiene un impacto directo en la entrada de los jóvenes a la educación superior, en el mercado, social y laboral, en el acceso en la reducción del desempleo y la pobreza.

En México, la**deserción escolar**se ha incrementado considerablemente al cumplir más años, pues de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), entre las edades de los 6 y los 11 años, 98 de cada 100 niños asisten a la escuela, pero entre los grupos de 12 a los 17 años se registró la deserción de 2.2 millones de adolescentes, es decir, el 16.2 por ciento deberían estar cursando la secundaria o el nivel medio superior.[[5]](#footnote-5)

A lo anterior, se suma como parte de la deserción, el embarazo prematuro con 2.67; con el 57% el haber sido asignado a un turno no deseado; con el 55% considerar los estudios de poca utilidad; y con el 25% el tener problemas económicos durante el semestre.

Asimismo, es importante señalar, que el abandono escolar no es un problema de años recientes en México, ya que en 1981 la Secretaria de Educación de la República, emitió el “Manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria”; [[6]](#footnote-6) donde se estableció la figura del trabajador social para el nivel de secundaria; como un ser individual y social que promueve el desarrollo integral del educando, y el empleo óptimo de sus capacidades en beneficio propio y en el de su comunidad, permitiéndole la continuación de sus estudios e incorporarse a la vida productiva.

Como podemos observar, es precisamente dentro del ámbito educativo donde los niños y jóvenes exteriorizan de manera constante un sin número de problemas y dificultades para la convivencia escolar, debido a situaciones de irrespeto e intolerancia que se vienen desarrollándose en los diferentes niveles de educación; evidenciándose en los constantes conflictos sin resolver, deserciones, depresiones, peleas, agresiones, maltrato con palabras, sobrenombres, gestos y burla entre estudiantes, dificultando el aprendizaje, desarrollo y rendimiento educativo.

Llevando a la sociedad a una crisis alarmante de disminución de valores lo que ha generado dificultades en la convivencia y en las relaciones humanas dentro de las familias, escuela, trabajo o en su comunidad, favoreciendo a la descomposición social, la cual se caracteriza por el individualismo, la indiferencia y la falta de solidaridad; siendo la violencia una de las formas de máxima relación social dominante que ha permeado en las instituciones escolares por la falta de medidas preventivas.

Por lo que, se requiere de acciones colectivas e institucionales orientadas a disminuir el impacto del deterioro del tejido social en las aulas; como aporte a la educación integral e integradora de los estudiantes, basadas en estrategias éticas como el diálogo, la comprensión, la tolerancia, el respeto a la diferencia, a sí mismo y a los demás, entre otros.

**TERCERA.-** Ante esta realidad, en las recientes reformas educativas tanto federales como estatales se han enfocado en la búsqueda de la renovación de los criterios educativos y de la impartición de la educación con calidad a través de la evaluación y modernización del sistema educativo; dejando perceptible la carencia de acciones o estrategias dirigidas a priorizar los valores sociales, y a garantizar una convivencia armónica entre los niños y adolescentes cuyo factor es ineludible y positivo de bienestar para las personas y grupos humanos que permite la reconstrucción del tejido social.

Bajo esta óptica, es menester establecer políticas eficientes que combatan y erradiquen de raíz las problemáticas sociales en las que se encuentran sumergidos los educandos; mediante las cuales potencialicen su desarrollo y capacidades para afrontar por si mismos futuros problemas e integrarse satisfactoriamente a la vida social, acciones que contribuyan y conlleven al fortalecimientos del dialogo y a la participación activa, real y efectiva entre los actores de los centros educativos, padres de familia y alumnos.

Por lo que, consideramos viable la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, presentada por el diputado Luis María Aguilar Castillo, de incorporar al sistema educativo a los trabajadores sociales, profesionistas que coadyuvarían de manera directa con los docentes a la restauración del tejido social en las aulas; es decir a la recuperación del bienestar físico y emocional de los educandos, que les permita su incorporación satisfactoria y plena a la vida social y laboral.

Lo anterior cobra trascendencia, ante la reciente reforma a la Ley General de Educación aprobada por el Senado de la República el pasado 6 de diciembre de 2018, donde se reconoce la figura de trabajador social como elemento indispensable y coadyuvante en la educación básica y media superior; promoviendo su intervención en los problemas que aquejan a la infancia y a la juventud en las escuelas[[7]](#footnote-7).

En ese sentido, los trabajadores sociales son profesionistas que se dirigen a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes, facilitando que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y prevengan las disfunciones; siendo agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas.

Asimismo, tienen como objetivo contribuir a que el alumno independientemente de su pertenencia a un entorno socio- familiar u otro, tenga las mismas oportunidades educativas que los demás, procurando que el entorno más inmediato del alumno sea lo más motivador, sano y estimulante posible de cara a su adaptación y rendimiento escolar; trabajando conjuntamente con las familias e implicándolas al máximo en el proceso educativo.[[8]](#footnote-8)

Por ende, los trabajadores sociales están capacitados para diagnosticar y brindar propuestas de atención o solución a problemáticas que se generan en entornos laborales, comunitarios, escolares, familiares y otros, para posteriormente elaborar estrategias de intervención que, en el caso particular, tengan como finalidad contribuir al pleno desarrollo de las capacidades de los alumnos.

**CUARTA.-** En esa vertiente, para que los niños, las niñas y los adolescentes puedan participar e involucrarse en el proceso de aprendizaje y puedan obtener mayores resultados en el desarrollo de todas sus habilidades y potencialidades necesitan hallarse físicamente y emocionalmente estables y para ello, deben contar con el fortalecimiento de los valores integrados a las técnicas de enseñanza- aprendizaje, creando conciencia en el educando del impacto positivo de la sana convivencia y la importancia de reconstruir y fortalecer el tejido social desde el aula.

Por tal razón, con la propuesta de iniciativa de reforma se reconoce el papel tan transcendental del trabajador social en los planteles educativos, y se garantiza el desarrollo psicofísico e integral de los educandos, así como la vigilancia y promoción de la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes de vivir en condiciones de bienestar.

Es por ello compañeros, que se reforma la Ley de Educación del Estado, para establecer en los tres niveles educativos, y en todas aquellas que cuenten con validez oficial la obligatoriedad de contar con trabajadores sociales como un apoyo escolar; quienes diseñaran estrategias de intervención para retomar los fines colectivos de la educación y la convivencia humana; interviniendo de manera inmediata para la debida atención, prevención, recomendación, seguimiento, diagnóstico y solución de los problemas que aquejan a los alumnos.

De igual forma, los trabajadores sociales recibirán de manera constante formación, actualización, capacitación y superación profesional; contaran con protocolos y manuales de acción necesarios y actualizados para el logro de una atención eficiente hacia los niños y jóvenes.

Por otro lado, la Secretaria de Educación, tendrá a partir de la entrada en vigor de este decreto previo al inicio escolar 2020-2021, para implementar los mecanismos de evaluación de aptitudes y conocimientos de los trabajadores sociales que se requieran en los planteles educativos del estado.

Asimismo, es importante señalar que la entrada en vigor de este decreto será a partir del 1 de enero del 2020, con el fin de que el Ejecutivo del Estado prevea de manera paulatina hasta el 2024 las partidas presupuestales necesarias que garanticen la contratación y pago de los trabajadores sociales que se requieran en los planteles educativos, conforme a la disponibilidad de recursos financieros del Ejecutivo.

Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma, fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por los diputados que integramos esta comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor de los niños y jóvenes.

Es de mencionar, que la presente iniciativa cuenta con las aportaciones de la diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea del Partido Movimiento Ciudadano.

En resumen, las propuestas vertidas en esta comisión permanente fueron debidamente analizadas y las que resultaron procedentes fueron consideradas en el proyecto de decreto que hoy dictaminamos; las cuales sirvieron para retroalimentar y fortalecer el contenido normativo propuesto, siendo que todas estas modificaciones perfeccionaron las disposiciones previstas.

Compañeros diputados, al establecer la intervención del trabajador social como un elemento vital en los planteles educativos, se ratifica el compromiso del estado de legislar a favor de la educación y por el bienestar mental y humanístico de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que la presente reforma la Ley de Educación en el Estado de Yucatán, debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

## DECRETO:

## Por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Trabajadores Sociales.

**Artículo único.-** Se adiciona la fracción XIII bis, y se reforma la fracción XIV del artículo 12; se reforman las fracciones XVII y XVIII, y se adiciona la fracción XIX al artículo 17; se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 22; se reforma la fracción III del artículo 25, la fracción I del artículo 29; se adicionan los artículos 32 bis y ter; se reforma la fracción V del artículo 34, se reforman los artículos 36 y 94, y se reforma la fracción VI del artículo 101, todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-…**

**I a la XIII.-…**

**XIII.- bis** **Establecer los lineamientos generales de carácter estatal, para la inclusión de la figura del trabajador social en cada una de las instituciones educativas de nivel básico, media superior, superior; y todas aquellas que cuenten con validez oficial;**

**XIV.-** Procurará que los profesores, educandos **y trabajadores sociales** con el apoyo de los padres de familia, participen activamente en el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades;

**XV a la XX.-…**

**Artículo 17.-…**

**I a la XVI.-**

**XVII.-** Garantizar en las instituciones educativas públicas de nivel básico o media superior, la inscripción a todas aquellas personas que deseen recibir educación, lo anterior, sin que el número máximo de 30 alumnos instaurado por aula escolar sea motivo alguno para negar dicha inscripción**,**

**XVIII.-** Las demás que emanen del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Constitución Política del Estado y de esta Ley**, y**

**XIX.- Supervisar que las instituciones y planteles del sistema estatal de educación, den cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII bis del artículo 12 de esta ley, y**

**Artículo 22.-…**

**I a la IV.-…**

**V.-.-** Las actividades de otras instituciones o áreas de la administración pública que involucren a las escuelas se integren adecuadamente a los programas de trabajo de cada plantel, para que se realicen de manera productiva y enriquezcan el quehacer educativo**,**

**VI.-** Los planteles de educación básica cuenten con su proyecto escolar, **y**

**VII.- Los directivos, docentes y trabajadores sociales reciban formación, actualización, capacitación y superación profesional constante.**

**Artículo 25.-…**

**I a la II.-…**

**III.-** Apoyar mediante acciones específicas a los profesores y **trabajadores sociales** que realicen su labor en localidades rurales aisladas o en zonas urbanas marginadas, así como en aquellas consideradas como de bajo desarrollo;

**IV a la XV.-…**

**Artículo 29.-**…

**I.-** Los alumnos, los profesores, **los trabajadores sociales,** el personal de apoyo y asistencia a la educación, y los padres de familia;

**II a la IX.-...**

**Artículo 32 bis.- Cada plantel educativo de nivel básico, medio superior, superior y las que cuenten con validez oficial; contarán con un trabajador social, con título de licenciatura. Será un profesionista con formación teórica interdisciplinaria de carácter humanista, con profundo respeto por la dignidad de todas las personas; deberá contar con capacidad para contribuir al bienestar social del estudiante, su familia y comunidad, favoreciendo su desarrollo sociocultural, económico, humanístico, emocional y psicológico.**

**El trabajador social será responsable, en cada escuela de la atención de individuos o grupos que presenten o estén en riesgo de presentar, problemas de índole social, emocional, psicológico académico o situaciones de acoso escolar, para potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida académica; del mismo modo deberá contribuir al desarrollo integral del educando, en su proceso de adaptación al medio ambiente escolar, social y económico en el que se desenvuelva.**

**El trabajador social de cada escuela concurrirá con voz, pero sin voto a las asociaciones de padres de familia.**

**Artículo 32 ter.- Los trabajadores sociales para el desempeño de sus labores deberán contar con un manual de trabajo o protocolo de acción emitido por la Secretaria de Educación pública.**

**Artículo 34.-…**

**I a la IV.-…**

**V.-** En el caso de alumnos menores de edad, mantener informados a los padres de familia o tutores del avance escolar de sus hijos o pupilos y promover relaciones de colaboración con ellos; **asimismo en caso de identificar conductas en los alumnos que requieran de la intervención del trabajador social del plantel, lo comunicará por escrito al responsable de la dirección mencionando el tipo de conducta observada.**

**El responsable de la dirección dará la atención inmediata correspondiente.**

**VI a la IX.-…**

**Artículo 36.-** Los directores escolares serán los responsables de dirigir y coordinar los esfuerzos de profesores, **trabajadores sociales,** alumnos y padres de familia, así como del aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en su plantel, y sus funciones son de carácter técnico, pedagógico y administrativo.

**Artículo 94.-** Los directores de planteles de educación básica formarán con el equipo docente **y los trabajadores sociales** de la escuela un consejo que tendrá, entre otras atribuciones, propiciar en la escuela un ambiente favorable para el logro de los objetivos formativos de la educación, y que funcionará de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida la autoridad educativa.

**Artículo 101.-** Quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores tendrán las siguientes obligaciones:

**I a la V.-…**

**VI.-** Colaborar con el personal docente **y los trabajadores sociales** en el diagnóstico y atención de las dificultades escolares de sus hijos o pupilos y apoyar a los directivos y docentes en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica.

**Artículos transitorios:**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, previa publicación en el diario Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** La Secretaria de Educación del Gobierno del Estado dispondrá del periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y el inicio del ciclo escolar 2020-2021 a fin de implementar los mecanismos de evaluación de aptitudes y conocimientos de los trabajadores sociales que se requieran en los planteles educativos del estado de Yucatán.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado deberá prever en su Presupuesto de Egresos de manera paulatina hasta el 2024 las partidas presupuestales necesarias que garanticen la contratación y pago de los trabajadores sociales que se requieran; así como celebrar convenios y acuerdos de colaboración**.**

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**COMISIóN PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

| **CARGO** | **NOMBRE** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | **PRESIDENTE**  **C. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.** |  |  |
| **secretaria** | **DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.** |  |  |
| **SECRETARIa** | **dip. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR**. |  |  |
| **VOCAL** | **DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.** |  |  |
| **VOCAL** | **dip. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA.** |  |  |
| **VOCAL** | **DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.** |  |  |

*Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Trabajadores Sociales.*

1. https://poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2015/DIGESTUM02327.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\_familia/Material/cuadri\_interes\_superior\_NNA.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0185-26982016000400011 [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.ecured.cu/Deserci%C3%B3n\_escolar [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.elfinanciero.com.mx/economia/aumenta-desercion-escolar-por-falta-de-interes-y-problemas-economicos [↑](#footnote-ref-5)
6. https://es.slideshare.net/jdelarasilva/manual-de-organizacion-de-la-escuela-de-educ-secundaria [↑](#footnote-ref-6)
7. http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43117-incorporan-al-trabajador-social-a-la-ley-general-de-educacion.html [↑](#footnote-ref-7)
8. https://core.ac.uk/download/pdf/16359372.pdf [↑](#footnote-ref-8)